

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN  
MARN UAIP N°2024-00214**

San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del día lunes treinta de septiembre dos mil veinticuatro. EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MARN-2024-00214, presentado ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia por parte de [redacted] Quien se identifica con su respectivo Pasaporte y solicita la siguiente información:

- "Atentamente solicito la resolución ambiental y EIA del proyecto "Kury Petisur (Metrópolis Kury 2000)", por el titular [redacted] emitido por la Secretaría Ejecutiva de Medio Ambiente SEMA en agosto de 1997 bajo el Identificador DE-446/97."

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de la ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la ley de Acceso a la Información Pública. Esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental (DEC) y a la Unidad de Gestión Documental y Archivo (UGDA) de esta Cartera de Estado, por ser las unidades organizativas competentes para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

La DEC y la UGDA envían la siguiente Respuesta: "que ha realizado una búsqueda exhaustiva dentro del Archivo Central de la información solicitada, referente al DGA 131-1997; se ha constatado que la información solicitada no se encuentre en los archivos físicos que esta Cartera de Estado tiene en su poder" (Ver nota adjunta Respuesta DEC y UGDA)

Considerando que la ley de Acceso a la Información Pública dispone en el Art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve: No existe [redacted] de la información solicitada por Inexistente.

**Licda. Sandra de López**  
Jefa de Información, MARN

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos [redacted] el conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficina de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficina de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".